CLAUSULADO ANEXO AL CONVENIO DE ASOCIACION N° CONV. ASOC. 006 - 2023 celebrado entre el MUNICIPIO DE QUEBRADANEGRA, CUNDINAMARCA NIT 899.999.432-8 y la FUNDACIÓN CREANDO SOCIEDAD AMBIENTAL AGROPECUARIA Y ARQUITECTONICA – CREAAA, NIT: 900132666-6, Representada Legalmente por el señor **NICOLAS DAVID ISAZA DIAZ**, identificado con cedula de ciudadanía N° C.C **N° 11.200.705 CHIA**

Identificación en la Plataforma **SECOP II: ID.** CO1.PCCNTR.5484012

CLÁUSULA PRIMERA - OBJETO: CONVENIO DE ASOCIACION PARA LA COORDINACION, ORGANIZACIÓN Y REALIZACIÓN DEL CALENDARIO DE EVENTOS DEL SEGUNDO SEMESTRE, PROGRAMADOS POR PARTE DE LA SECRETARIA DE BIENESTAR Y DESARROLLO SOCIAL, INCLUIDO SUMINISTRO, DEL MUNICIPIO DE QUEBRADANEGRA, CUNDINAMARCA.

CLÁUSULA SEGUNDA - ESPECIFICACIONES TÉCNICAS: La FUNDACIÓN (ESAL) deberá cumplir con las especificaciones técnicas descritas a continuación:

PROPONENTE: FUNDACIÓN CREANDO SOCIEDAD AMBIENTAL AGROPECUARIA Y ARQUITECTONICA – CREAAA									
ITEM	**ELEMENTO**	**DESCRIPCION**	**UNIDAD**	**CANTIDAD (A)**	**VALOR UNITARIO (B)**	**TARIFA IVA (C)**	**VALOR IVA (D)**	**VALOR UNITARIO INCLUIDO IVA (E)**	**VALOR TOTAL (A*E)**
JUEGOS COMUNALES MASCULINO (actividad 1)									
1	SUMINISTRO	Incentivo Deportivo: Uniforme para fútbol de salón masculino: Elaborados en Tela shelsey plus, 100% poliéster, con propiedad SPORT SEC, secado rápido, 180gr, con transporte y evaporación de la humedad en calibre 8.005, Técnica de estampado en sublimación digital tonos a full color, (Compuesto por camiseta, pantaloneta y medias l tipo dry-fit, con sistema de absorción y evaporación de la humedad. Las especificaciones técnicas de colores, logos, tallas y numeración serán de acuerdo a la ficha técnica y/o solicitud del supervisor TALLA M	Unidad	120	110.924	19%	21.076	132.000	15.840.000
2		Incentivo Deportivo: Uniforme para fútbol de salón masculino: Elaborados en Tela shelsey plus, 100% poliéster, con propiedad SPORT SEC, secado rápido, 180gr, con transporte y evaporación de la humedad en calibre 8.005, Técnica de estampado en sublimación digital tonos a full color, (Compuesto por camiseta, pantaloneta y medias l tipo dry-fit, con sistema de absorción y evaporación de la humedad. Las especificaciones técnicas de colores, logos, tallas y numeración serán de acuerdo a la ficha técnica y/o solicitud del supervisor TALLA L	Unidad	100	110.924	19%	21.076	132.000	13.200.000

3		Incentivo Deportivo: Uniforme para fútbol de salón masculino: Elaborados en Tela shelsey plus, 100% poliéster, con propiedad SPORT SEC, secado rápido, 180gr, con transporte y evaporación de la humedad en calibre 8.005, Técnica de estampado en sublimación digital tonos a full color, (Compuesto por camiseta, pantaloneta y medias l tipo dry-fit, con sistema de absorción y evaporación de la humedad. Las especificaciones técnicas de colores, logos, tallas y numeración serán de acuerdo a la ficha técnica y/o solicitud del supervisor TALLA XL	Unidad	30	110.924	19%	21.076	132.000	3.960.000
4		Reconocimiento campeón en acrílico cristal personalizado según diseño, con placa y base en madera	Unidad	1	140.336	19%	26.664	167.000	167.000
5		Reconocimiento sub campeón en acrílico cristal personalizado según diseño, con placa y base en madera	Unidad	1	140.336	19%	26.664	167.000	167.000
6		Reconocimiento tercer puesto en acrílico cristal personalizado según diseño, con placa y base en madera	Unidad	1	140.336	19%	26.664	167.000	167.000
7		Reconocimiento goleador en acrílico cristal personalizado según diseño, con placa y base en madera	Unidad	1	140.336	19%	26.664	167.000	167.000
8		Reconocimiento valla menos vencida en acrílico cristal personalizado según diseño, con placa y base en madera	Unidad	1	140.336	19%	26.664	167.000	167.000
9	**APOYO LOGISTICO**	Arbitraje y juzgamiento Dos (2) Juez y Un (1) Anotador por partido, para el desarrollo del evento Juegos Comunales 2023 en la rama masculina de futbol de salón (50 partidos en siete días alternos con la categoría femenina) certificados por la liga de futbol de salón de Cundinamarca.	Unidad	50	114.790	19%	21.810	136.600	6.830.000
SUBTOTAL JUEGOS COMUNALES MASCULINO									**40.665.000**
JUEGOS COMUNALES FEMENINO									
10	**SUMINISTRO**	Incentivo Deportivo: Uniforme para fútbol de salón masculino: Elaborados en Tela shelsey plus, 100% poliéster, con propiedad SPORT SEC, secado rápido, 180gr, con transporte y evaporación de la humedad en calibre 8.005, Técnica de estampado en sublimación digital tonos a full color, (Compuesto por camiseta, pantaloneta y medias l tipo dry-fit, con sistema de absorción y evaporación de la humedad. Las especificaciones técnicas de colores, logos, tallas y numeración serán de acuerdo a la ficha técnica y/o solicitud del supervisor TALLA S	Unidad	20	110.924	19%	21.076	132.000	2.640.000

11		Incentivo Deportivo: Uniforme para fútbol de salón masculino: Elaborados en Tela shelsey plus, 100% poliéster, con propiedad SPORT SEC, secado rápido, 180gr, con transporte y evaporación de la humedad en calibre 8.005, Técnica de estampado en sublimación digital tonos a full color, (Compuesto por camiseta, pantaloneta y medias l tipo dry-fit, con sistema de absorción y evaporación de la humedad. Las especificaciones técnicas de colores, logos, tallas y numeración serán de acuerdo a la ficha técnica y/o solicitud del supervisor TALLA M	Unidad	20	110.924	19%	21.076	132.000	2.640.000
12		Incentivo Deportivo: Uniforme para fútbol de salón masculino: Elaborados en Tela shelsey plus, 100% poliéster, con propiedad SPORT SEC, secado rápido, 180gr, con transporte y evaporación de la humedad en calibre 8.005, Técnica de estampado en sublimación digital tonos a full color, (Compuesto por camiseta, pantaloneta y medias l tipo dry-fit, con sistema de absorción y evaporación de la humedad. Las especificaciones técnicas de colores, logos, tallas y numeración serán de acuerdo a la ficha técnica y/o solicitud del supervisor TALLA L	Unidad	10	110.924	19%	21.076	132.000	1.320.000
13		Reconocimiento campeón en acrílico cristal personalizado según diseño, con placa y base en madera	Unidad	1	140.336	19%	26.664	167.000	167.000
14		Reconocimiento sub campeón en acrílico cristal personalizado según diseño, con placa y base en madera	Unidad	1	140.336	19%	26.664	167.000	167.000
15		Reconocimiento goleador en acrílico cristal personalizado según diseño, con placa y base en madera	Unidad	1	140.336	19%	26.664	167.000	167.000
16		Reconocimiento valla menos vencida en acrílico cristal personalizado según diseño, con placa y base en madera	Unidad	1	140.336	19%	26.664	167.000	167.000
17	**APOYO LOGISTICO**	Arbitraje y juzgamiento Dos (2) Juez y Un (1) Anotador por partido, para el desarrollo del evento Juegos Comunales 2023 en la rama femenina de futbol de salón (25 partidos en siete días alternos con la categoría masculina) certificados por la liga de futbol de salón de Cundinamarca.	Unidad	25	114.790	19%	21.810	136.600	3.415.000
SUBTOTAL JUEGOS COMUNALES FEMENINO									**10.683.000**
PATINAJE									
18	**SUMI**	Par de patines en línea semiprofesionales para carrera para niños de 6 a 15 años.	Unida	30	318.487	19%	60.513	379.000	11.370.000
SUBTOTAL PATINAJE									**11.370.000**

BALONCESTO									
FESTIVAL INTEGRACIÓN ESCUELAS DE FORMACIÓN 6-9 AÑOS									
19	**SUMINISTRO**	Reconocimiento campeon, personalizado según diseño, con placa y base en madera	Unida	1	140.336	19%	26.664	167.000	167.000
20		Reconocimiento Subcampeon cristal personalizado según diseño, con placa y base en madera	Unidad	1	140.336	19%	26.664	167.000	167.000
21		Reconocimiento tercer puesto en acrílico cristal personalizado según diseño, con placa y base en madera	Unidad	1	140.336	19%	26.664	167.000	167.000
22		Medalla metálica genérica con sticker, cinta unicolor, acabado en oro plata o bronce	Unida	96	26.807	19%	5.093	31.900	3.062.400
23		Hidratación tipo agua en presentación personal (Botella) de 300 ml de marca reconocida en el mercado nacional y regional	Unidad	200	1.600	0%	-	1.600	320.000
24		Entrega de refrigerio Compuesto por sándwich con pan baguette, jamón ahumado de cerdo, queso tajado doble crema, empacado de manera individual con mayonesa y sus respectivas servilletas. Acompañado de limonada natural o jugo de fruta natural. Entregados en el sitio asignado por la administración municipal.	Unidad	110	8.796	8%	704	9.500	1.045.000
25	**APOYO LOGISTICO**	Arbitraje y juzgamiento Dos (2) Juez y Un (1) Anotador por partido, para el desarrollo del festival integración escuela de formación 2023 (27 partidos en 4 dias) certificados por la liga de futbol de salón de Cundinamarca.	Unidad	6	114.790	19%	21.810	136.600	819.600
SUBTOTAL FESTIVAL INTEGRACIÓN ESCUELAS DE FOMACIÓN 6-9 AÑOS									**5.748.000**
FESTIVAL INTEGRACIÓN ESCUELAS DE FORMACIÓN 10- 17 AÑOS									
26	**SUMINISTRO**	Reconocimiento campeon, personalizado según diseño, con placa y base en madera	Unida	1	140.336	19%	26.664	167.000	167.000
27		Reconocimiento Subcampeon cristal personalizado según diseño, con placa y base en madera	Unidad	1	140.336	19%	26.664	167.000	167.000
28		Reconocimiento tercer puesto en acrílico cristal personalizado según diseño, con placa y base en madera	Unidad	1	140.336	19%	26.664	167.000	167.000
29		Medalla metálica genérica con sticker, cinta unicolor, acabado en oro plata o bronce	Unida	72	26.807	19%	5.093	31.900	2.296.800
30		Hidratación tipo agua en presentación personal (Botella) de 300 ml de marca reconocida en el mercado nacional y regional	Unidad	200	1.600	0%	-	1.600	320.000
31		Entrega de refrigerio Compuesto por sándwich con pan baguette, jamón ahumado de cerdo, queso tajado doble crema, empacado de manera individual con mayonesa y sus respectivas servilletas. Acompañado de limonada natural o jugo de fruta natural. Entregados en el sitio asignado por la administración municipal.	Unidad	110	8.796	8%	704	9.500	1.045.000

32	APOYO LOGISTICO	Arbitraje y juzgamiento Dos (2) Juez y Un (1) Anotador por partido, para el desarrollo del festival integración escuela de formación 2023 (30 partidos en 4 dias) certificados por la liga de futbol de salón de Cundinamarca.	Unidad	6	114.790	19%	21.810	136.600	819.600	
SUBTOTAL FESTIVAL INTEGRACIÓN ESCUELAS DE FOMACIÓN 10-17 AÑOS									**4.982.400**	
ENCUENTROS ESCUELAS DE FORMACIÓN DEPORTIVAS- CLAUSURA										
33	SUMINISTRO	Llavero en acrílico 6cm de diámetro diseño variado de acuerdo a solicitud del supervisor	Unidad	500	7.311	19%	1.389	8.700	4.350.000	
34		Entrega de refrigerio Compuesto por sándwich con pan baguette, jamón ahumado de cerdo, queso tajado doble crema, empacado de manera individual con mayonesa y sus respectivas servilletas. Acompañado de limonada natural o jugo de fruta natural. Entregados en el sitio asignado por la administración municipal.	Unidad	500	8.796	8%	704	9.500	4.750.000	
35		Hidratación tipo agua en presentación personal (Botella) de 300 ml de marca reconocida en el mercado nacional y regional	Unidad	500	1.600	0%	-	1.600	800.000	
SUBTOTAL ENCUENTROS ESCUELAS DE FORMACIÓN DEPORTUVAS - CLAUSURA									**9.900.000**	
ALIMENTACIÓN PERSONAL EVENTOS DEPORTIVOS										
36	SUMINISTRO	Entrega de Almuerzo tipo ejecutivo compuesto por sopa, plato fuerte, ensalada, proteína, harina, principio y jugo sugún disponibilidad diaria. Entregados por cantidades y en las fechas especificadas por el supervisor a cargo	Unidad	150	16.574	8%	1.326	17.900	2.685.000	
SUBTOTAL ALIMENTACIÓN PERSONAL EVENTOS DEPORTIVOS									**2.685.000**	
SEMANA DULCE										
37	APOYO LOGISTICO	Alquiler de sonido de alta potencia, micrófono inalámbrico y adaptador convertidor de corriente (12 voltios a 120 voltios) para evento en el parque principal de Quebradanegra.	Unidad	1	420.168	19%	79.832	500.000	500.000	
38		Un transporte durante cinco (5) días para el desarrollo de la actividad por las diferentes veredas y centros poblados del municipio en vehículo tipo camioneta 4x4 debidamente registrada en empresas de transporte público y con la documentación en regla para la prestación del servicio	Unidad	1	2.833.280	19%	538.323	3.371.603	3.371.603	
39		Equipo de recreadores para el desarrollo de la actividad correspondiente al día dulce, que incluya trajes alusivos a superhéroes o personajes infantiles y diferentes actividades para publico infantil. Mínimo dos presentaciones el mismo día en diferente locación	Unidad	1	1.260.504	19%	239.496	1.500.000	1.500.000	

40	SUMINISTRO	Entrega de refrigerio: Caja feliz de Color blanco con el logo de la administración municipal a full color, de medidas 17 alto x14,1 ancho x9,5 largo cm con asa para llevar fácilmente. Una (1) mini Hamburguesa de 95 gr, elaborada con pan artesanal a base de Harina de trigo, Carne 100 % vacuna, queso tipo mozzarella, salsa Ketchup en sachet. Debidamente empacada de forma individual con servilleta. El contratista deberá entregar en cada una de las veredas correspondientes de acuerdo al cronograma realizado por el supervisor del contrato y cumpliendo con las normas de higiene y de bioseguridad para la manipulación de alimentos	Unidad	1000	9.167	8%	733	9.900	9.900.000
41		1000 regalos empacados individualmente en bolsa biodegradable para niños y niñas de acuerdo a los ciclos de edad y género; 0 a 3 años, 4 a 6 años , 7 años a 10 años (ver ficha técnica).	Unidad	1000	24.370	19%	4.630	29.000	29.000.000
SUBTOTAL SEMANA DULCE									**44.271.603**
LANZAMIENTO POLÍTICA PUBLICA DE JUVENTUDES									
42	APOYO LOGISTICO	Taller de innovación digital: Para procesos educativos enfocado en guiar a los participantes en la exploración de nuevas tecnologías, aprender a usar plataformas digitales de manera efectiva, proporcionar la confianza necesaria para prosperar en la innovación digital, modelo adaptado a público joven, interactivo y dinámico. Actividad para 250 personas, duración de 2 horas.	Unidad	1	3.025.210	19%	574.790	3.600.000	3.600.000
43		Show musical duración de 2 horas dividido en 3 momentos: -40 min de show de reggaeton ambientación (baladas) artista género urbano -40 min de reggaeton (alegre) artista género urbano -40 min show de hora loca dj y artistas Incluye 5 artistas, transporte, sonido: (Una consola integrada, 1 PC, 2 micrófonos inalámbricos, Bases de micrófonos ,, 6 cabinas array de 1400w cada una 2 bajos dobles 3000w cada uno) y manejo del mismo por 2 horas	Unidad	1	2.773.109	19%	526.891	3.300.000	3.300.000
44	S	Gorra blanca bordada según diseño	U	20	29.672	19%	5.638	35.310	706.200

45		Entrega de refrigerio Compuesto por sándwich con pan baguette, jamón ahumado de cerdo, queso tajado doble crema, empacado de manera individual con mayonesa y sus respectivas servilletas. Acompañado de limonada natural o jugo de fruta natural. Entregados en el sitio asignado por la administración municipal.	Unidad	250	8.796	8%	704	9.500	2.375.000
SUBTOTAL LANZAMIENTO POLÍTICO PÚBLICO DE JUVENTUDES									**9.981.200**
FAMILIAS EN ACCIÓN -BIENESTAR COMUNITARIO									
46	**SUMINISTRO**	Entrega de almuerzo tipo especial compuesto por entrada, plato fuerte, ensalada, proteína, harina, jugo de fruta natural, postre. Entregados por cantidades y en las fechas especificadas por el supervisor a cargo	Unidad	10	43.704	8%	3.496	47.200	472.000
47		Reconocimiento para líderes y apoyos del programa compuesto por kit (crema de manos, exfoliante etc.)	Unidad	8	55.462	19%	10.538	66.000	528.000
SUBTOTAL FAMILIAS EN ACCIÓN - BIENESTAR COMUNITARIO									**1.000.000**
TOTAL PRESUPUESTO OFICIAL									**141.286.203**

APORTE DEL MUNICIPIO

CIENTO CUARENTA Y UN MILLON DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS TRES PESOS ($141.286.203) MCTE

APORTE DE LA ESAL

Como aportes de la **FUNDACIÓN CREANDO SOCIEDAD AMBIENTAL AGROPECUARIA Y ARQUITECTONICA – CREAAA, NIT: 9 0 0 1 3 2 6 6 6-6**, Representada Legalmente por el señor **NICOLAS DAVID ISAZA DIAZ**, identificado con cedula de ciudadanía N° C.C **N° 11.200.705 CHIA**, se realiza el aporte de un 1% correspondiente a **UN MILLON QUINIENTOS MIL PESOS (1.500.000)** el cual se utilizara según oferta económica

VALOR APORTE DEL MUNICIPIO	**141.286.203**
CONTRAPARTIDA FUNDACIÓN	**1.500.000**
VALOR TOTAL DE APORTES	**142.786.203**

CLÁUSULA TERCERA - VALOR TOTAL CONVENIO: El municipio pagará el monto de sus aportes es decir la suma de **CIENTO CUARENTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS TRES PESOS ($141.286.203) MCTE** de la siguiente manera:

Se efectuarán tres pagos de la siguiente manera: **Un primer pago** por el equivalente 45% correspondiente a) Entrega de uniformidad, reconocimientos de los juegos comunales masculino y femenino. b) Entrega de actividad patinaje c) Actividad juventudes y d) actividad familias en acción. **Un segundo pago** por el 17% correspondiente a) festivales de baloncesto b) Encuentros clausura y c) alimentación. **Un tercer pago** por el 38% correspondiente a) Arbitraje juegos comunales masculino y femenino b) Semana dulce. Todo según las especificaciones técnicas de cada evento, una vez sea certificado por parte del supervisor asignado el

cumplimiento total de las obligaciones contractuales, previa presentación de los informes de actividades de ejecución, registro fotográfico, comprobantes de pago al Sistema de Seguridad Social y cuenta de cobro o factura según corresponda.

El Municipio de Quebradanegra efectuará las deducciones a que haya lugar sobre cada pago de conformidad con lo dispuesto en la legislación vigente sobre la materia.

PARÁGRAFO PRIMERO: En el evento que el servicio contratado éste gravado con el impuesto al valor agregado (IVA), de conformidad con la normatividad tributaria vigente y no haya sido contemplado en el valor ofertado en la propuesta por la fundación, éste deberá asumir dicha obligación con cargo al valor del Convenio y en consecuencia estará obligado a presentar la respectiva factura o su documento equivalente discriminando los valores a pagar y el IVA.

Será causal de terminación unilateral del Convenio cuando se compruebe la evasión en el pago total o parcial de los aportes por parte del contratista, durante la ejecución del mismo.

El Municipio de Quebradanegra sólo adquiere obligaciones con el proponente favorecido en el proceso de selección y bajo ningún motivo o circunstancia aceptará pagos a terceros.

Si la factura o cuenta de cobro no ha sido correctamente elaborada o no se acompaña de los documentos requeridos para el pago, el término para este efecto sólo empezará a contarse desde la fecha en que se presenten en debida forma o se haya aportado el último de los documentos exigidos en este pliego de condiciones.

Los retardos que se presenten por este concepto será responsabilidad del contratista y éste no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

En todo caso, cada pago estará sujeto a la aprobación del PAC (Programación Anual Mensualizada de Caja).
CLÁUSULA QUINTA - PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución del Convenio que se suscriba como consecuencia de la adjudicación del presente proceso será de **DOS (02) MESES** contados a partir de la expedición del acta de inicio, contado a partir de la suscripción del Acta de Iniciación del Convenio, previo el cumplimiento de los requisitos de legalización del Convenio.

El acta de iniciación del contrato, se suscribirá por parte del contratista y el supervisor que nombre el Municipio de Quebradanegra Cundinamarca, previo el cumplimiento de los requisitos de legalización del contrato.

Siempre que cualquiera de los plazos en días calendario indicados en la invitación tenga vencimiento en día inhábil, se entenderá que dicho plazo vence el día hábil inmediatamente siguiente.

Para los efectos del trámite de la invitación pública, cuando se indiquen plazos de días hábiles no se computarán como tales los días sábados, domingos, días festivos y puentes considerados de esta forma por la ley colombiana.

CLÁUSULA SEXTA - OBLIGACIONES GENERALES DE LA ESAL:
Sin perjuicio de las obligaciones que de suyo tiene a cargo, en virtud de la naturaleza del Convenio, del objeto pactado y del marco que se genera del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, le corresponde al CONTRATISTA:

1. Cumplir a cabalidad el objeto del Convenio, de acuerdo con los términos y condiciones pactadas, las cuales solamente podrán ser modificadas previo cumplimiento del trámite establecido para tal fin por el MUNICIPIO y con fundamento en los respectivos soportes.
2. Acreditar, de conformidad con lo establecido en el inciso segundo del artículo 41 de Ley 80 de 1993 –modificado mediante el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007–, que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios al Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar–ICBF y las cajas de compensación familiar, cuando corresponda. Igualmente, para la realización de cada pago derivado del Convenio, de conformidad especialmente con el parágrafo 1º del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, el Contratista deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de los aportes que le corresponden respecto del Sistema de Seguridad Social Integral.
3. Responder por el pago de los tributos que se causen o llegaren a causarse por la celebración, ejecución y liquidación del Convenio cuando a esta hubiere lugar.
4. Mantener al Municipio libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes (si fueren autorizados). En consecuencia, EL CONTRATISTA mantendrá indemne al MUNICIPIO contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros incluido el personal del MUNICIPIO ocasionados por EL CONTRATISTA o por sus subcontratistas o dependientes (si fueren autorizados) en la ejecución del objeto y las obligaciones contractuales.
5. Cumplir con el objeto del presente Convenio con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe, ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del contratista con el Municipio.
6. Mantener actualizado su lugar de notificación durante la vigencia del Convenio y cuatro meses más, y presentarse al Municipio en el momento que sea requerido por la misma para la suscripción de la correspondiente acta de liquidación.
7. El contratista asumirá cualquier obligación que pudiere serle impuesta al Municipio por cualquier violación de la ley en la ejecución del Convenio.
8. De conformidad con lo estipulado en la Ley 789 de 2002, cumplir con sus obligaciones frente al Sistema Integral de Seguridad Social en Salud y Pensiones, deberá aportar copia que acredite el pago.

CLÁUSULA SÉPTIMA - OBLIGACIONES ESPECIFICAS DE LA ESAL:

Además de las obligaciones generales La FUNDACIÓN deberá cumplir las siguientes obligaciones:

Desarrollar con diligencia el objeto del convenio.

2. Realizar las actividades donde la fundación seleccionada deberá encargarse de proveer de acuerdo a la programación que determine la Alcaldía Municipal.
3. Garantizar las condiciones técnicas y logísticas para el desarrollo de los eventos.
4. Garantizar que el personal destinado a cumplir el objeto del convenio este debidamente identificado con el logo de la fundación durante la realización del festival.
5. Garantizar la calidad de los servicios y productos que se deriven de las actividades propias del Convenio.
6. Adecuar los sitios para los eventos en Quebradanegra con mínimo 8 horas de anticipación de acuerdo a las características necesarias para el desarrollo de cada uno de los eventos.

7. Asegurarse de los artistas y grupos a presentarse, sus condiciones de hospedaje (en caso de ser necesaria), alimentación, logística y lo demás correspondientes a su participación.
8. Cumplir con el objeto del convenio y con todas aquellas obligaciones y actividades inherentes a su naturaleza e igualmente efectuar los aportes presentados en la oferta y cumplir con las obligaciones contenidas en la propuesta y las que se encuentran dentro de las especificaciones técnicas.
9. Adquirir póliza de seguro de accidentes personales para cabalgata mínimo 400 participantes
10. Coordinar y realizar la producción técnica y logística en todas las etapas: preproducción, producción y post- producción, para el desarrollo del presente convenio.
11. Garantizar la ejecución de la totalidad de las actividades contempladas con los recursos aportados por el MUNICIPIO. Cualquier costo adicional que se genere será asumido por el asociado, quien deberá aportar los recursos necesarios que garanticen el cumplimiento del objeto del presente convenio.
12. Garantizar en forma oportuna y eficiente los recursos humanos (la ESAL debe aportar las hojas de vida de los presentadores con experiencia mínima de 2 años o más en la presentación de eventos masivos como presentador o maestro de ceremonias junto con los debidos soportes Fotocopia del documento de identidad, Título profesional o de formación académica, Tarjeta Profesional (si a ello hubiere lugar), Certificado de vigencia de la tarjeta profesional (si a ello hubiere lugar), Certificado de antecedentes (judiciales, fiscales, disciplinarios y medidas correctivas RNMC), Certificación de idoneidad y experiencia que deberá indicar. Objeto similar a la actividad a ejecutar, fecha de inicio, fecha de finalización e identificación del certificante.), técnicos.
13. Realizar la administración, estructuración, desarrollo, control y seguimiento de las actividades programadas para la ejecución del Convenio.
14. Disponer de los medios necesarios para recibir los aportes o recursos que se den para la ejecución de este convenio.
15. Guardar reserva con respecto de la información que llegase a conocer con ocasión de la ejecución del Convenio, al igual que no compartir ningún tipo de información que repose en los medios tecnológicos de la entidad con ningún propósito.
16. La fundación debe entregar los siguientes productos: 1. Un informe detallado de las actividades realizada sen cumplimiento de la ejecución del contrato y 2. Registro fotográfico donde se muestre el desarrollo y realización de cada una de las actividades contenidas en las especificaciones Técnicas. El informe deberá ser presentado en original en medio físico, en idioma castellano

CLÁUSULA OCTAVA - OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO DE QUEBRADANEGRA:

1. Efectuar los pagos estipulados en el contrato.
2. Efectuar la supervisión durante la ejecución del convenio.
3. Suministrar a la ESAL la información necesaria para la ejecución del convenio.
4. Brindar oportunamente las instrucciones, requisitos y demás datos necesarios para que el BENEFICIARIO pueda cumplir a cabalidad con las obligaciones pactadas.
5. Realizar el respectivo seguimiento y control del desarrollo del presente convenio designando supervisor del convenio.
6. Suscribir las actas que contengan el informe de las actividades objeto del convenio.
8. Atender al llamado de las directivas de la ESAL en caso de incumplimiento al reglamento interno por algún beneficiario.
9. Participar de las actividades desarrolladas por la ESAL de acuerdo a la disponibilidad de tiempo y horarios

CLÁUSULA NOVENA - RELACIÓN LABORAL: El presente convenio no genera relación laboral alguna con LA FUNDACIÓN y en consecuencia tampoco el pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de costos diferentes al valor acordado en la cláusula quinta.

CLÁUSULA DÉCIMA - IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: Los recursos aportados por EL MUNICIPIO se cancelarán con cargo al presupuesto de la vigencia 2023, No de CDP 202309290001 de fecha 29 de Septiembre de 2023.

del MUNICIPIO, una garantía única que avalará el cumplimiento de las obligaciones surgidas en el presente convenio, expedida por una compañía de seguros establecida legalmente en Colombia; debiendo incluir como riesgos amparados:

RIESGO	CUANTÍA	VIGENCIA REQUERIDA
AMPARO DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.	Diez por ciento (10%) del valor del convenio	Igual al plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más.
CALIDAD DEL SERVICIO	Diez por ciento (10%) del valor del convenio	Igual al plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más.
PAGO DE SALARIO Y PRESTACIONES SOCIALES	Cinco por ciento (5%) del valor del Convenio	Igual al plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más.
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	Por valor de 200 SMMLV	Igual al plazo de ejecución del contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA - LUGAR DE EJECUCIÓN: El contratista deberá ejecutar el convenio en el Municipio de QUEBRADANEGRA Cundinamarca.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA - MULTAS Y CLÁUSULA PENAL:

Multas: En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones que en virtud de este contrato contrae el CONTRATISTA, el CONTRATANTE, podrá imponerle mediante resolución motivada, en calidad de multas, sanciones pecuniarias equivalentes al uno por ciento (1%) del valor del contrato, las cuales sumadas entre sí, no podrán exceder del diez por ciento (10%) de dicho valor, salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito.

Cláusula penal pecuniaria: En caso de incumplimiento total, culpable y definitivo por parte del Contratista, este pagará al CONTRATANTE a título de pena una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato o sea el valor que se imputará al de indemnización de los perjuicios que reciba el CONTRATANTE por el incumplimiento. PARÁGRAFO: Las multas impuestas o la Cláusula penal serán descontadas de las sumas que LA CONTRATANTE adeude a LA CONTRATISTA, a título de compensación conforme a la regla del Art. 17 de la ley 1150 de 2007

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA - INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERALES: El presente convenio se rige por las cláusulas excepcionales de los artículos 15,16 y 17 de la Ley 80 e 1993 relacionadas con la interpretación, modificación y terminación unilaterales.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA - LIQUIDACIÓN DE COMÚN ACUERDO: El presente convenio podrá ser liquidado conforme lo estipula el artículo 60 de la ley 80 de 1993.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA - DOCUMENTOS DEL CONVENIO: Para todos los efectos hacen parte del presente convenio los siguientes documentos: 1. Certificado Disponibilidad Presupuestal2 Los documentos que recojan información sobre la ejecución del programa o actividad.3. cualquier otro documento expedido por la Entidad Estatal durante el Proceso de Contratación.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA - PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO: El presente convenio se entiende perfeccionado con la suscripción del mismo mediante la aprobación que las partes imparten a través de la plataforma **SECOP II.** Para su ejecución se requiere: 1. La existencia de la Disponibilidad Presupuestal. 2. El registro presupuestal correspondiente.3. La constitución y aprobación de las garantís. 4. Acta de inicio.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA - SOLUCIONES DE CONTROVERSIAS: Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y la Entidad Estatal Contratante con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del convenio, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente convenio, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán empleado la Conciliación que se surtirá ante el Centro de Conciliación de la Cámara de comercio de Zipaquirá, previa solicitud de conciliación elevada individual o conjuntamente por las Partes. Si en el término de ocho (8) días hábiles a partir del inicio del trámite de la conciliación, el cual se entenderá a partir de la fecha de la primera citación a las Partes que haga centro de conciliación, las Partes no llegan a un acuerdo para resolver sus diferencias, quedaran en libertad de acudir a la jurisdicción contencioso administrativo. Esta cláusula sin perjuicio de las acciones en cabeza de la entidad en caso de incumplimiento por parte del contratista.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA - SUPERVISIÓN: La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del convenio, la cual será ejercida por el/la **SECRETARIA DE BIENESTAR Y DESARROLLO SOCIAL** y/o en su defecto, será ejercida por el/la servidor/a de nivel directivo y/o asesor que para tales efectos designe el Ordenador del Gasto; quienes podrán, a su vez, designar un apoyo a la supervisión. Los Supervisores se sujetarán a lo dispuesto en el numeral 1° del artículo 26 de la Ley 80 de 1993, artículos 83 y 84 Ley 1474 de 2011 y demás normas que regulen la materia le compete, especialmente, las siguientes obligaciones: 1) El supervisor ejercerá el control y vigilancia de la ejecución del Convenio, exigiendo al Asociado el cumplimiento idóneo y oportuno del mismo. Para suscribir el acta de inicio, la supervisión deberá verificar que se efectuó el respectivo registro presupuestal y que las garantías están aprobadas. 2) Hacer cumplir a cabalidad las condiciones pactadas en el presente Convenio, las cuales solamente podrán ser modificadas previo cumplimiento del trámite dispuesto para tal fin, según el procedimiento establecido por EL MUNICIPIO y una vez se alleguen los documentos pertinentes. 3) Responder por el recibo a satisfacción de las actividades que comporta la ejecución del objeto del presente Convenio de conformidad con lo pactado en el mismo. 4) Coordinar la estructuración de la documentación que se genera con ocasión del Convenio y el correspondiente envío a las áreas que corresponda. 5) Requerir al Asociado, con copia al respectivo garante, cuando advierta incumplimientos y estructurar los soportes del caso con las cuantificaciones a que haya lugar, que le permitan adelantar a la entidad el trámite que corresponda, en observancia especialmente de lo dispuesto en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y la reglamentación que esté vigente en EL MUNICIPIO en materia de imposición de multas, sanciones y declaratorias de incumplimiento frente a los Asociados. 6) Elaborar los informes, actas y documentos que la actividad de supervisión comporta, con la remisión respectiva a las áreas que correspondan. 7) Autorizar los pagos al Asociado, previa verificación del cumplimiento del objeto dentro del contexto estipulado y de la acreditación de que el Asociado se encuentra al día en el pago de los aportes que le corresponden respecto del Sistema de Seguridad Social Integral, de conformidad especialmente con el parágrafo 1º del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, modificado

por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. Ello implica que para la realización de cada pago derivado del Convenio, la supervisión debe verificar el pago de los aportes parafiscales por parte del Asociado relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA, MUNICIPIO Colombiano de Bienestar Familiar–ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda, de conformidad también con lo establecido en el inciso segundo del artículo 41 de Ley 80 de 1993 – modificado mediante el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. Las mismas verificaciones tendrán que llevarse a cabo por parte de la supervisión, cuando se pretendan tramitar eventuales adiciones, prórrogas o modificaciones del Convenio, cesión del mismo, al igual que para la liquidación correspondiente cuando a ésta hubiere lugar. Si por alguna razón no se hubieran realizado la totalidad de los aportes a cargo del Asociado, el supervisor deberá establecer y dejar constancia de tal circunstancia, a fin de retener las sumas adeudadas al sistema y que tengan la destinación legalmente prevista. El área financiera a través de las dependencias que corresponda, efectuará el giro de los recursos al sistema, con prioridad a los regímenes de salud y pensiones, en observancia del marco normativo que se encuentre vigente sobre el particular. 8) En el evento que el objeto contratado involucre la asignación de bienes devolutivos al Asociado, el Supervisor deberá verificar que los conserve y use adecuadamente con la obligación del Asociado de responder por su deterioro o pérdida imputables a él. Al momento de la terminación del Convenio, además de tenerse en cuenta el cumplimiento del objeto como tal, el supervisor deberá verificar que el Asociado haya efectuado la devolución de los bienes entregados para el desarrollo del mismo, con la obtención del certificado de recibo a satisfacción del área DEL MUNICIPIO encargada del almacén o de la administración de los bienes, que deberá anexarse al informe de finalización del Convenio. 9) El Supervisor deberá verificar que el Asociado conserve y use adecuadamente los documentos y expedientes que para la ejecución del objeto pactado se le entreguen, con la obligación del Asociado de responder por su deterioro o pérdida imputables al mismo. Al momento de la terminación del convenio, el supervisor deberá verificar que el Asociado haya efectuado la devolución de los documentos y expedientes entregados para el desarrollo del mismo, con la obtención del recibo a satisfacción del área del MUNICIPIO que corresponda, que deberá anexarse al informe de finalización del Convenio; de lo contrario, se deberá dejar constancia para efecto de tomar las medidas administrativas y jurídicas a que haya lugar. 10) El supervisor deberá verificar que el Asociado cumpla las directrices implementadas en el Sistema de Correspondencia y Archivos Oficiales dispuesto por la entidad, para el manejo integral de la información y que atienda con la oportunidad debida los radicados y/o oficios para tramite que le sean asignados en el marco de la ejecución del objeto pactado. Al momento de la terminación del Convenio, el supervisor deberá verificar que el Asociado no presente radicado y/o oficios para trámite a cargo sin atender o sin descargar en el respectivo aplicativo, lo cual es necesario para viabilizar el estado de paz y salvo en el contexto de la finalización del Convenio.

CLÁUSULA VIGÉSIMA - INDEMNIDAD: LA FUNDACIÓN se obliga a indemnizar al MUNICIPIO, con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente convenio. Además se obliga a mantener indemne al municipio, de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente convenio; así mismo mantendrá indemne a la Entidad Estatal Contratante por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Convenio.

CLÁUSULA VIGÉSIMAPRIMERA - DOMICILIO: Para todos los efectos legales, el domicilio del presente convenio será del Municipio de QUEBRADANEGRA Cundinamarca.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA - NOTIFICACIONES: Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente convenio, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

El MUNICIPIO	LA FUNDACIÓN
Nombre: **GERARDO ALVAREZ** Cargo: **ALCALDE MUNICIPAL** Correo Electrónico: contratos@quebradanegra-cundinamarca.gov.co	Nombre: **FUNDACIÓN CREANDO SOCIEDAD AMBIENTAL AGROPECUARIA Y ARQUITECTONICA – CREAAA** **NIT: 900132666-6** **R/L NICOLAS DAVID ISAZA DIAZ** **C.C. N° 11.200.705 CHIA**

Para todos los efectos, las anteriores condiciones se entienden aceptadas por las partes con la aprobación que se imparte a través de la plataforma SECOP II